



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: JDC 225/2017.

ACTORA: IRENE CHÁVEZ
GARCÍA.

ÓRGANO **PARTIDISTA:**
COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA¹.

MAGISTRADO **PONENTE:**
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JOSÉ LUIS BIELMA
MARTÍNEZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, doce de mayo de dos mil diecisiete.

Resolución dictada dentro de los autos del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado por Irene Chávez García, quien se ostenta como precandidata del Partido de la Revolución Democrática, a fin de impugnar la resolución de diecinueve de abril del año en curso, emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, dentro de los autos del recurso de queja número QE/VER/103/2017 y su acumulado QE/VER/111/2017, mediante la cual se declara **infundado** el medio de impugnación intrapartidario interpuesto por la actora, en contra del dictamen de veinticinco de marzo del año en curso, y;

¹ En adelante PRD

RESULTANDO:

ANTECEDENTES.

Del escrito de demanda y de las constancias que obran en los autos del presente asunto, JDC 225/2017 se desprende lo siguiente:

a. Inicio de proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, dio inicio el proceso Electoral Ordinario 2016-2017, con la sesión de instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz².

b. Convocatoria. El once de diciembre de dos mil dieciséis, el Consejo Estatal del PRD, aprobó la Convocatoria para Elegir las Candidaturas a los Cargos de Elección Popular de Presidentes y Presidentas Municipales, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras; quienes participaran con las siglas del Partido de la Revolución Democrática en las elecciones constitucionales a celebrarse el cuatro de junio del año dos mil diecisiete en el Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

c. Convenio de coalición. El diez de febrero, el Consejo General del OPLEV, mediante acuerdo OPLEV/CG0281/2017, declaró procedente el registro del Convenio de Coalición, presentado por los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, bajo la denominación "CONTIGO, EL CAMBIO SIGUE", en coalición total para postular Ediles por el principio de Mayoría Relativa en los 212 municipios del Estado de Veracruz, para el Proceso Electoral 2016-2017.

d. Registro de aspirantes. Dentro del plazo comprendido del ocho al doce de febrero del año en curso, la actora solicitó su registro como precandidata a Presidenta Municipal por el Ayuntamiento de Altotonga, Veracruz, ante la Comisión Electoral

² En adelante, OPLEV u órgano electoral local.



del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, mismo que fue aprobado el día dieciséis de febrero siguiente, través del acuerdo ACU/ECEN/0210242017.

e. Elección de candidatos en el municipio de Altotonga. El veinticuatro de marzo del presente año, se llevó a cabo el VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, con el carácter de electivo, en el que, entre otros, se asignó a Santa Guadalupe Hernández Santillán, como candidata a Presidenta Municipal del municipio de Altotonga, Veracruz.

f. Situación jurídica de candidaturas. Los días uno, seis, nueve y diez de marzo del año en curso, la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional expide los acuerdos ACU/CEEN/03/42/2017, ACU-CECEN/03/43/2017, ACU/CECEN/03/48|2017, ACU-CECEN/O3/49/2017 y ACUCECEN/03/5012017, respectivamente, en las cuales resolvió las situaciones jurídicas, sustituciones y renunciaciones de precandidatos y precandidatas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el principio de mayoría relativa y representación proporcional del PRD para el proceso electoral local 2016-2017 en el Estado de Veracruz.

g. Solicitudes de información. El tres de abril, la promovente solicitó por escrito al Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD, copia certificada de la sesión del VIII Pleno Extraordinario, por el que se eligieron setenta candidaturas correspondientes a dicho partido, en misma fecha solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo, el género a postularse en los setenta municipios.

II. Primer Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.